



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional LN°397 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 MAY 2018

VISTO:

El informe N° 13-2018-GRA/GR-GG, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la determinación de Responsabilidades Administrativas Disciplinarias, contra los servidores el Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, IVÁN TORRES ULLOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, ALDO HUAMANÍ OCHOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, THURGUENEF FLORES PALOMINO – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, CPC. WILDER CCANTO CASTRO – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, JHONEL GONZÁLES MEJÍA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, WILBER PIZARRO APAICO – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, todos de ese entonces; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria consignado; en el Expediente Administrativo N° 90-2016-GRA/ST, contenido en (1217 folios).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición



Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, con fecha 08 de mayo del 2018, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe N° 13-2018-GRA/GR-GG, en relación al expediente disciplinario N° 90-2016-GRA/ST**, en el cual el **ÓRGANO INSTRUCTOR** recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra los servidores, el **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo”; todos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se **apruebe y oficialice la sanción impuesta** contra los mencionado servidores, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 90-2016-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

1. Que, a fojas 765 obra el Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 23 de mayo del 2016, mediante el cual el Lic. Adm. Ericzon Almeida Pablo – Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho informa al Ing. Alberto Morote Sánchez – Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho respecto al incumplimiento en la entrega de rendiciones de encargos otorgados pendientes de rebaja contable ejercicios 2007 al 2015, en la Sub Región de Cangallo, mencionando lo siguiente:

II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- a) (...)
- b) *Se realizó el levantamiento de la Información a la Oficina Sub Regional de Cangallo, conforme al memorando mencionado; de acuerdo con el reporte de habilitaciones para la ejecuciones de todas las obras existen un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por S/. 4'428,454.49, entre ellos existen rendiciones con documentos incompletos, observados, en algunos no existe ningún documento para su rendición respectivo, por un total de 600,217.31, según Modelo N° 01 y anexo IV 01.*
- c) *Se recibió mediante acta de entrega los documentos de las acciones administrativas y judiciales seguidas por la oficina Sub Regional de Cangallo, según Modelo N° 02, en ellas se determinada que no realizaron la notificaciones al total de los ex funcionarios responsables del manejo de fondos por encargo.*
- d) *Se recibió mediante acta de entrega los documentos que acredita la presentación de rendiciones de cuentas de la oficina Sub Regional de Cangallo a la unidad de fiscalización, según Modelo N° 03. En ellas se determina que existe solo dos documentos en trámite de revisión.*
- e) *Mediante acta de entrega se recepción los documentos que acreditan la designación de directores sub regionales, director y tesorero de los ejercicios presupuestales 2007 al 2015 según cuadro de identificación*



de los responsables. Anexo N° 05 (Ratificado con el Oficio N° 130-2016-GRA/GG-OSRC-D, adjunto en Archivador).

- f) Conciliación del movimiento de los fondos asignados por la modalidad de encargos otorgados en el ejercicio anteriores al 2015, de los cuales podemos informar lo siguiente: La oficina Sub Regional de Cangallo existe un pendiente de rendición por un total de S/.4,428 454.49; según reporte de la Oficina de Contabilidad de la sede Central, para lo cual existen rendiciones presentadas a la oficina de fiscalización de la sede central con Oficio N° 089-A-2016-GRA/GG-OSRC-D, SIAF 11624, rebaja contable de rendición por un total de S/.44,546.58; y Oficio N° 089-2016-GRA/GG-OSRC-D SIAF 9707, por un Total de S/.13,005.00., según copias de oficios proporcionado por la Oficina de Tesorería-Fiscalización del GRA al 18/05/2016; en ese sentido se determina que en la actualidad existe un saldo actual acumulado de S/.4,370,902.91, pendiente de rendición al año 2015.
- g) Así mismo se realizaron acciones de: monitoreo del avance y apoyo técnico en la ejecución y rendición de fondos y recojo en copias fedatadas de los contratos de residentes, supervisores, director, personal administrativo y otros según Modelo N° 01.
- h) Se realizó la clasificación y recolección de información con respecto a los documentos que acreditan la designación de Ex Directores, Administradores, tesorero, Supervisores, Residentes y Asistentes Administrativos de Obras.

(...).

III. CONCLUSIONES:

- (...).
- (...).
- Que existe saldos por rendir de los encargos de los años 2007 al 2015 por la suma acumulado de S/.4'428,454.49, anexo N° 01
- Se identificó a los responsables que manejaron los fondos de encargos como son: Ex Directores, Administradores, tesorero, Supervisores, Residentes y Asistentes Administrativos de Obras, descritos en el Anexo N° 05

IV. RECOMENDACIONES:

- (...).
 - Se debe proceder con las acciones Administrativas, Civiles y/o Penales, lo que corresponda, contra quienes resulten responsables por el apropiamiento de fondos y documentación que son fuente sustentatoria de gasto el cual permitiría rebajar considerablemente las deudas existentes, saldos por rendir de los encargos de los años 2007 al 2015 por la suma acumulado de S/.4'428,454.49, anexo N° 01.
 - (...).
2. Que, a fojas 447 al 467 obra el Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 16 de mayo del 2016, mediante el cual el Ing. Juan A. Cauti Venegas – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho la relación de responsables que adeudan las rendiciones pendientes, para dar inicio a las acciones administrativas, mencionando que: "(...), el motivo de la presente es con la finalidad de remitir la relación de los Responsables quienes no incumplieron con las Rendiciones de fondos hasta el año 2015, para que mediante su despacho se inicie con las acciones administrativas. (...)". Por lo que, en dicho documento se encuentra el cuadro de quienes adeudan con la rendición de fondos, siendo bajo el siguiente detalle:



AÑO 2007				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. JHONNY NÚÑEZ ESCALANTE	4441	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	0.20
		5604	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	4,339.58

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	- ING. JHONNY NÚÑEZ ESCALANTE			
	- ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA		ADMINISTRACIÓN DE	

		6160	RECURSOS FINANCIEROS	35,532.79
ADMINISTRADOR	IVAN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	7134	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	158,579.52
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	3952	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	30.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	11029	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	157,391.87
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	7134	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	158,579.52
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	8770	CONSTRUCCIÓN DE LAS TOMAS LATERALES EN EL CANAL PRINCIPAL CHICLLARAZO CHONTACA	17,606.21
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. VICTOR CARRASCO AVILES			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	IVAN TORRES ULLOA			

AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	9490	GESTIÓN DE LAS OFICINAS SUB REGIONALES	26.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			



AÑO 2008				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	11038	CONSTRUCCIÓN DE LAS TOMAS LATERALES EN EL CANAL PRINCIPAL CHICLLARAZO CHONTACA	7,113.78
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. VICTOR CARRASCO AVILES			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	IVAN TORRES ULLOA			

AÑO 2009				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	6746	MEJORAMIENTO DE LA I.E.P. N° 38128 MX-P QUISPILLACTA.	31,390.54
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. POMPEYO MENDOZA BENDEZU			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	IVAN TORRES ULLOA			

AÑO 2009				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	7137	MEJORAMIENTO DE LA I.E.P. N° 38588 MX-P DE CUCHOQUESERA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	934.59
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2009				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	13217	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS REGIÓN AYACUCHO	7,650.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2009				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	13634	MEJORAMIENTO DE LA I.E.P. N° 38588 MX-P DE CUCHOQUESERA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	441.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			



AÑO 2009				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	11650	GESTIÓN DE LAS OFICINAS SUREGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS	360.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2010				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	3146	CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAO – HUAYLLAY – REGIÓN AYACUCHO.	82,711.78
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. JAIME CISNEROS VALENZUELA (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0266-2010-GRA/PRES-GG)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MARIA ANTONIETA ANDIA CÁRDENAS (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0332-2010-GRA/PRES-GG)			

AÑO 2010				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	8905	GESTIÓN DE LAS OFICINAS SUREGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS	180.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2010				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA	3047	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL PAMPAHUASI – PARAS – DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.	612.00
ADMINISTRADOR	IVÁN TORRES ULLOA			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0264-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	0878	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SECUNDARIA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CANGALLO – CANGALLO – CANGALLO – AYACUCHO.	240.00
ADMINISTRADOR	ALDO HUAMANI OCHOA			



	THURGUENEF FLORES PALOMINO			
INSPECTOR DE OBRA	ING. MARIO HERRERA NÁNEZ			
RESIDENTE DE OBRA	ING. EDWIN OCHOA JANAMPA (RESOLUCIÓN N° 018-2013-GRA/GG-OSRC-D) Y (RESOLUCIÓN N° 0119-2013-GRA/PRES-GG)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JOSE V. SALVATIERRA QUISPE (RESOLUCIÓN N° 017-2013-GRA/GG-OSRC-D).			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	1121	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	2,331.10
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	1163	MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.N 22/MX-P DE NIÑO JESUS, DISTRITO DE CANGALLO – CANGALLO – AYACUCHO.	26,584.56
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CARLOS D. CARRASCO ESPINOZA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. RUBÉN MENDOZA AVILES (RESOLUCIÓN N° 019-2013-GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JUAN CARLOS CONDE GALINDO			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO	5264	MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.N 22/MX-P DE NIÑO	145,642.81



	(RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013- GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013.		JESUS, DISTRITO DE CANGALLO – CANGALLO – AYACUCHO.	
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CARLOS D. CARRASCO ESPINOZA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. RUBÉN MENDOZA AVILES (RESOLUCIÓN N° 019-2013- GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JUAN CARLOS CONDE GALINDO			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012- GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013- GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	1627	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE CATALINAYOCC, DISTRITO DE CHUSCHI – CANGALLO - AYACUCHO.	82,952.46
ADMINISTRADOR	ALDO HUAMANÍ OCHOA THURGUENEF FLORES PALOMINO			
INSPECTOR DE OBRA	CARLOS HERENCIA GALLEGOS			
RESIDENTE DE OBRA	ING. OSCAR N. QUICANO CASTRO (RESOLUCIÓN N° 021-2013- GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ALDO HUAMANÍ OCHOA			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012- GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013- GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	2238	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	500.00
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			



AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013	8289	SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38188/MX-P CHACOLLA, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO.	229,734.04
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			
INSPECTOR DE OBRA	ING. MARIO HERRERA NANEZ			
RESIDENTE DE OBRA	ING. EFRAIN E- FLORES BAUTISTA (RESOLUCIÓN N° 010-2013-GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ROGER E. VALERO NIETO (RESOLUCIÓN N° 0213-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH)			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013	9330	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	640.00
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			

AÑO 2013				
META: INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO.				
CARGO	NOMBRES	SIAF	MONTO	
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013	11231	200,483.08	
RESIDENTE DE META	ING. LUIS M. MIRANDA SULCA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0121-2013-GRA/GG-OSRC-D)			



ADMINISTRADOR	THURGUENE FLORES PALOMINO		
CARGO	RESPONSABLES	OBRA	
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CESAR W. HERRERA MENDOZA	INSTALACIÓN DE LA I.E.E. 414-37/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. CARLOS CUADROS ESPINOZA (RESOLUCIÓN N° 090-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JOSÉ LUÍS CHUCHÓN MARTÍNEZ (RESOLUCIÓN N° 046-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CESAR W. HERRERA MENDOZA	INSTALACIÓN DE LA I.E.E. 414-36/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE PILLPICANCHA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. CARLOS CUADROS ESPINOZA (RESOLUCIÓN N° 090-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FRIDA FIGUEROA MENDOZA (RESOLUCIÓN N° 037-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
SUPERVISOR DE OBRA	ING. RONY EFRAÍN GIL GUILLEN	INSTALACIÓN DE LA I.E.E. 414-41/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE URIHUANA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. JORGE FLORES YUPANQUI (RESOLUCIÓN N° 092-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SONIA AYALA GÓMEZ (RESOLUCIÓN N° 070-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
SUPERVISOR DE OBRA	ING. RONY EFRAÍN GIL GUILLEN	INSTALACIÓN DE LA I.E.E. 414-40/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA	
RESIDENTE DE OBRA	ING. JORGE FLORES YUPANQUI (RESOLUCIÓN N° 092-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ZARA LUZ PALOMINO MEZA (RESOLUCIÓN N° 085-2013-GRA/GG-OSRC-D)		

AÑO 2013

META: INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI Y LOS MOROCHUCOS.

CARGO	NOMBRES	SIAF	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012-GRA/PRES) DE FECHA 23/02/2012 AL 21/02/2013	11232	1'596,383.14
	ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013-GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013		
	ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013		
ADMINISTRADOR	CPCC. ALDO HUAMANI OCHOA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2013-GRA/GG-OSRC-D) DEL 01/10/2013 AL 31/12/2013		
RESIDENTE DE META	ING. RUBÉN MENDOZA AVILES (RESOLUCIÓN N° 0122-2013-GRA/GG-OSRC-D)		
CARGO	RESPONSABLES	OBRA	



- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN W. GAMARRA ARONI	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-27/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE LLACTAHURAN
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. ROBERTH J. QUISPE (RESOLUCIÓN N° 079-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- INGRITH M. CONDOLI VARO (RESOLUCIÓN N° 051-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN W. GAMARRA ARONI	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-29/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HUERTAHUASI
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. ROBERTH J. QUISPE (RESOLUCIÓN N° 079-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- JOOB B. ALCA HUAMANÍ (RESOLUCIÓN N° 081-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. CIRO JANAMPA JANAMPA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-32/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE YARUCA
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. EFRAÍN E. FLORES BAUTISTA (RESOLUCIÓN N° 055-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- EDGARD F. ROCHA QUISPE (RESOLUCIÓN N° 059-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. CIRO JANAMPA JANAMPA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-31/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE CORASPAMPA
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. EFRAÍN E. FLORES BAUTISTA (RESOLUCIÓN N° 055-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- TUDITH E. YALLE JUNES (RESOLUCIÓN N° 057-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JHONE CISNEROS ALARCÓN	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-33/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE ÑUÑUNHUAYCO
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. ROLANDO AÑANCUSI CORDOVA (RESOLUCIÓN N° 093-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- LIZ RAQUEL TENORIO CASTRO (RESOLUCIÓN N° 043-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JHONE CISNEROS ALARCÓN	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-34/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DE MORCCO
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. ROLANDO AÑANCUSI CORDOVA (RESOLUCIÓN N° 093-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- KATTYUSKA CORILLA VILLAR (RESOLUCIÓN N° 094-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN MERCADO ESPINO	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-30/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE TUCO
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. FRITZ VILA HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 066-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- BETSY SULCA GONZÁLES (RESOLUCIÓN N° 0104-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN MERCADO ESPINO	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-30/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN POTRERO
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. FRITZ VILA HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 066-2013-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- JOSÉ V. SALVATIERRA QUISPE (RESOLUCIÓN N° 062-2013-GRA/GG-OSRC-D)	



AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012- GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013- GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	11622	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	2,200.00
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			

AÑO 2013				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148-2012- GRA/PRES) DE FECHA 28/02/2012 AL 21/02/2013. ING. VLADIMIR ROJAS NAJARRO (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0120-2013- GRA/PRES) DEL 21/02/2013 AL 15/11/2013. ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013.	13732	MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.	317,121.81 ⁰⁰
ADMINISTRADOR	THURGUENEF FLORES PALOMINO			

AÑO 2014				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013 AL 03/02/2014. ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055-2014- GRA/PRES) DEL 03/02/2014 AL 04/12/2014. ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0300-2014- GRA/PRES) DEL 04/12/2014.	1858	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	3,420.00
ADMINISTRADOR	JHONEL GONALES MEJIA THURGUENEF FLORES PALOMINO			

AÑO 2014				
META: INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO.				
CARGO	NOMBRES	SIAF	MONTO	
DIRECTOR	ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013- GRA/PRES) DEL 15/11/2013 AL 03/02/2014.	2444	208,034.21	



	ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055-2014-GRA/PRES) DEL 03/02/2014 AL 04/12/2014 ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014		
ADMINISTRADOR	JHONEL GONZALES MEJÍA THURGUENEF FLORES PALOMINO	7646	178.693.34
RESIDENTE DE OBRA	ING. GUIDO T. ALBUJAR PEREZ (RESOLUCIÓN N° 048-2014-GRA/GG-OSRC-D) ING. ELEODORO D. MORALES HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 024-2014-GRA/GG-OSRC-D)		
CARGO	RESPONSABLES	OBRA	
- SUPERVISOR DE OBRA - RESIDENTE DE OBRA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- ING. ARCADIO CONDE HUAMANI - ING. CARLOS CUADROS ESPINOZA (RESOLUCIÓN N° 012-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 042-2014-GRA/GG-OSRC-D) - JOSÉ LUIS CHUCHON MARTÍNEZ (RESOLUCIÓN N° 020-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 052-2014-GRA/GG-OSRC-D)	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-37/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HATUMPAMPA	
- SUPERVISOR DE OBRA - RESIDENTE DE OBRA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- ING. ARCADIO CONDE HUAMANI - ING. CARLOS CUADROS ESPINOZA (RESOLUCIÓN N° 012-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 042-2014-GRA/GG-OSRC-D) - FRIDA FIGUEROA MENDOZA (RESOLUCIÓN N° 019-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 044-2014-GRA/GG-OSRC-D)	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-36/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE PILLPICANCHA	
- SUPERVISOR DE OBRA - RESIDENTE DE OBRA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- ING. RONY EFRAÍN GIL GUILLEN - ING. LUÍS M. MIRANDA SULCA (RESOLUCIÓN N° 015-2014-GRA/GG-OSRC-D) - ING. YURI SALVATIERRA HUAMANI (RESOLUCIÓN N° 063-2014-GRA/GG-OSRC-D) - EDGAR F. ROCHA QUISPE (RESOLUCIÓN N° 021-2014-GRA/GG-OSRC-D) - YURI PALOMINO GUTIÉRREZ (RESOLUCIÓN N° 057-2014-GRA/GG-OSRC-D)	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-41/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE URIHUANA	
- SUPERVISOR DE OBRA - RESIDENTE DE OBRA - ASISTENTE	- ING. RONY EFRAÍN GIL GUILLEN - ING. LUÍS M. MIRANDA SULCA (RESOLUCIÓN N° 015-2014-GRA/GG-OSRC-D) - EDGAR F. ROCHA QUISPE (RESOLUCIÓN N° 021-2014-GRA/GG-OSRC-D) - ING. YURI SALVATIERRA HUAMANI	INSTALACION DE LA I.E.I. 414-40/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA	



ADMINISTRATIVO	(RESOLUCIÓN N° 063-2014-GRA/GG-OSRC-D)	
	- JOOB BRAVO ALCA HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 059-2014-GRA/GG-OSRC-D)	
	- THURGUENEF FLORES PALOMINO (RESOLUCIÓN N° 062-2014-GRA/GG-OSRC-D)	

AÑO 2014

META: INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI Y LOS MOROCHUCOS.

CARGO	NOMBRES	SIAF	MONTO
DIRECTOR	ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013 AL 03/02/2014. ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055-2014-GRA/PRES) DEL 03/02/2014 AL 04/12/2014. ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014	2458	209,727.14
ADMINISTRADOR	JHONEL GONZALES MEJÍA THURGUENEF FLORES PALOMINO (RESOLUCIÓN N° 001-2014-GRA/GG-OSRC-D)	8361	321,574.51
RESIDENTE DE META	ING. FRITZ VILA HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 023-2014-GRA/GG-OSRC-D). ING. PEDRO E. VELASQUEZ SAMAME (RESOLUCIÓN N° 043-2014-GRA/GG-OSRC-D). ING. GUIDO T. ALBUJAR PÉREZ (RESOLUCIÓN N° 048-2014-GRA/GG-OSRC-D)		
TECNICO ADMINISTRATIVO	- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 0114-2014-GRA/GG-OSRC-D).		
SUPERVISOR DE META	ING. CIRO A. JANAMPA JANAMPA ING. JOSÉ CARLOS RIVEROS ZORRILLA		
CARGO	RESPONSABLES	OBRA	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. ROBERT JAIRZINO QUISPE (RESOLUCIÓN N° 013-2014-GRA/GG-OSRC-D) - ING. ELEODORO D. MORALES HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 038-2014-GRA/GG-OSRC-D)	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-27/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE LLACTAHURAN.	
- RESIDENTE DE OBRA	- INGRITH M. CONDOLI VARO (RESOLUCIÓN N° 014-2014-GRA/GG-OSRC-D)		
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- NINFA VELÁSQUE AUCCAPIÑA (RESOLUCIÓN N° 039-2014-GRA/GG-OSRC-D)		
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JOSE C. RIVEROS ZORRILLA - ING. ROBERT JAIRZINO QUISPE	INSTALACIÓN DE LA	



<p>- RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>	<p>(RESOLUCIÓN N° 013-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. ELEODORO D. MORALES HUAMÁN (RESOLUCIÓN N° 038-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- INGRITH M. CONDOLI VARO (RESOLUCIÓN N° 018-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- BETSY SULCA GONZALES (RESOLUCIÓN N° 070-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p>	<p>I.E.I. 414-29/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HUERTAHUASI.</p>
<p>- SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>- RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>	<p>- ING. CIRO JANAMPA JANAMPA (RESOLUCIÓN N° 011-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. EFRAÍN E. FLORES BAUTISTA (RESOLUCIÓN N° 011-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. VLADIMIR CANCHARI MEDINA (RESOLUCIÓN N° 080-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- YUDITH E. YALLE JUNES (RESOLUCIÓN N° 017-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- AYDE GONZÁLES LAPA (RESOLUCIÓN N° 051-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p>	<p>INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-32/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE YARUCA.</p>
<p>- SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>- RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>	<p>- ING. CIRO JANAMPA JANAMPA (RESOLUCIÓN N° 011-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. EFRAÍN E. FLORES BAUTISTA (RESOLUCIÓN N° 011-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. VLADIMIR CANCHARI MEDINA (RESOLUCIÓN N° 080-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- YUDITH E. YALLE JUNES (RESOLUCIÓN N° 017-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>(RESOLUCIÓN N° 082-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p>	<p>INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-31/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE CORASPAMPA.</p>
<p>- SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>- RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>	<p>- ING. JHONE CISNEROS ALARCÓN (RESOLUCIÓN N° 010-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. ROLANDO AÑANCUSI CORDOVA (RESOLUCIÓN N° 068-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- DINA GALINDO NAJARRO (RESOLUCIÓN N° 022-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 055-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- LIZ R. TENOERIO CASTRO (RESOLUCIÓN N° 025-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 055-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- DINA GALINDO NAJARRO (RESOLUCIÓN N° 074-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p>	<p>INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-33/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE ÑUÑUNHUAYCCO.</p>
<p>- SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>- RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>	<p>- ING. JHONE CISNEROS ALARCÓN (RESOLUCIÓN N° 010-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ING. ROLANDO AÑANCUSI CORDOVA (RESOLUCIÓN N° 010-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>(RESOLUCIÓN N° 063-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- LIZ R. TENORIO CASTRO (RESOLUCIÓN N° 025-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>- ALICIA VIDAL FERNÁNDEZ (RESOLUCIÓN N° 031-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p> <p>(RESOLUCIÓN N° 060-2014-GRA/GG-OSRC-D)</p>	<p>INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-34/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE MORCCO.</p>
<p>- SUPERVISOR DE OBRA</p>	<p>- ING. GONZALO PRETEL ISLAVA</p> <p>- ING. RUBÉN MENDOZA AVILES</p>	<p>INSTALACIÓN DE LA</p>



- RESIDENTE OBRA	DE	(RESOLUCIÓN N° 009-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 096-2014-GRA/GG-OSRC-D)	I.E.I. 414-30/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE TUCO.
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	NORMA GUTIÉRREZ VALENCIA (RESOLUCIÓN N° 016-2014-GRA/GG-OSRC-D)	
- SUPERVISOR OBRA	DE	ING. GONZALO PRETEL ISLAVA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-35/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN POTRERO.
- RESIDENTE OBRA	DE	ING. RUBÉN MENDOZA AVILES (RESOLUCIÓN N° 009-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 096-2014-GRA/GG-OSRC-D)	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	NORMA GUTIÉRREZ VALENCIA (RESOLUCIÓN N° 016-2014-GRA/GG-OSRC-D)	

AÑO 2014				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	- ING. DARWIN MALDONADO ZORRILLA (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0954-2013-GRA/PRES) DEL 15/11/2013 AL 03/02/2014. - ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055-2014-GRA/PRES) DEL 03/02/2014 AL 04/12/2014 - ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014	2460	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. PRIMARIA N° 38589 DE ÑUÑUNHUAYCCO, DISTRITO DE LOS MMOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO.	256,249.22
ADMINISTRADOR	- JHONEL GONZALES MEJIA - THURGUENEF FLORES PALOMINO (RESOLUCIÓN N° 0901-2014-GRA/GG-OSRC-D)			
SUPERVISOR DE OBRA	- ING. BERNARD RAMIREZ HUAMANI			
RESIDENTE DE OBRA	- ING. EDWIN OCHOA JANAMPA (RESOLUCIÓN N° 096-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 072-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 0107-2014-GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- THURGUENEF FLORES PALOMINO (RESOLUCIÓN N° 001-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 095-2014-GRA/GG-OSRC-D) - DINA GALINDO NAJARRO (RESOLUCIÓN N° 097-2014-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 0108-2014-GRA/GG-OSRC-D)			

AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	- ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.	2460	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. PRIMARIA N° 38589 DE ÑUÑUNHUAYCCO, DISTRITO DE LOS MMOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO.	54,817.83
ADMINISTRADOR	- WILBER PIZARRO APAICO (RESOLUCIÓN N° 001-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 015-2015-GRA/GG-OSRC-D)			
SUPERVISOR DE OBRA	- ING. ÁNGEL H. MALDONADO			
RESIDENTE DE OBRA	- ING. EDGAR F. ARIAS ARGUMENTO (RESOLUCIÓN N° 005-2015-GRA/GG-OSRC-D) - ING. CARLOS CUADROS ESPINOZA (RESOLUCIÓN N° 010-2015-GRA/GG-OSRC-D) - ING. CIRILO A. PALOMINO MARTÍNEZ (RESOLUCIÓN N° 037-2015-GRA/GG-OSRC-D) - ING. WILFREDO FARFAN CARDENAS (RESOLUCIÓN N° 036-2015-GRA/GG-OSRC-D)			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- LIZBET FLORES AROTOMA (RESOLUCIÓN N° 003-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 009-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 027-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 048-2015-GRA/GG-OSRC-D)			



AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.	1029	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS	31,977.89
ADMINISTRADOR	(RESOLUCIÓN N° 001-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 015-2015-GRA/GG-OSRC-D)			

AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.	1471	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS	1,532.00
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO			

AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.	3318	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P NIVEL SECUNDARIO MARÍA PARADO DE BELLIDO.	32,786.48
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO (RESOLUCIÓN N° 031-2015-GRA/GG-OSRC-D).			
INSPECTOR DE OBRA	ING. JUAN QUISPE HUAYTA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. MATEO QUINONES ALOAI (RESOLUCIÓN N° 019-2015-GRA/GG-OSRC-D).			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 002-2015-GRA/GG-OSRC-D); (RESOLUCIÓN N° 021-2015-GRA/GG-OSRC-D); (RESOLUCIÓN N° 035-2015-GRA/GG-OSRC-D); FRIDA FIGUEROA MENDOZA (RESOLUCIÓN N° 046-2015-GRA/GG-OSRC-D).			



AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016	8292	MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 22/MX-P DE NIÑO JESUS, DISTRITO DE CANGALLO - AYACUCHO.	56,553.53
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO (RESOLUCIÓN N° 001-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 015-2015-GRA/GG-OSRC-D)			
INSPECTOR DE OBRA	ING. RAFAEL PARRA BELLO			
RESIDENTE DE OBRA	ING. YURI SALVATIERRA HUAMANI (RESOLUCIÓN N° 032-2015-GRA/GG-OSRC-D).			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	IDA V. ANDIA APCHO (RESOLUCIÓN N° 032-2015-GRA/GG-OSRC-D) WILBER PIZARRO APAICO (RESOLUCIÓN N° 040-2015-GRA/GG-OSRC-D).			

AÑO 2015			
META: INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO.			
CARGO	NOMBRES	SIAF	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016	9707	16,409.39
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO		
CARGO	RESPONSABLES	OBRA	
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN QUISPE HUAYTA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-37/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE JATUMPAMPA.	
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. AMILCAR INFANTE CUBA (RESOLUCIÓN N° 042-2015-GRA/GG-OSRC-D).		
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 044-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 047-2015-GRA/GG-OSRC-D)		
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN QUISPE HUAYTA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-36/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE PILLPICANCHA.	
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. AMILCAR INFANTE CUBA (RESOLUCIÓN N° 042-2015-GRA/GG-OSRC-D).		
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 044-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 047-2015-GRA/GG-OSRC-D)		
- SUPERVISOR DE OBRA	- ING. JUAN QUISPE HUAYTA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-41/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE URIHUANA.	
- RESIDENTE DE OBRA	- ING. AMILCAR INFANTE CUBA (RESOLUCIÓN N° 042-2015-GRA/GG-OSRC-D)		
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 044-2015-GRA/GG-OSRC-D) (RESOLUCIÓN N° 047-2015-GRA/GG-OSRC-D)		



- SUPERVISOR DE OBRA	DE	- ING. JUAN QUISPE HUAYTA	INSTALACIÓN DE LA I.E.I. 414-40/Mx-U DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA.
- RESIDENTE DE OBRA	DE	- ING. AMILCAR INFANTE CUBA (RESOLUCIÓN N° 042-2015-GRA/GG-OSRC-D).	
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO		- JHONY Z. CCENTE CCAHUANA (RESOLUCIÓN N° 044-2015-GRA/GG-OSRC-D). - (RESOLUCIÓN N° 047-2015-GRA/GG-OSRC-D).	

AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS <small>(RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.</small>	10176	APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO.	5,000.00
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO			

AÑO 2015				
CARGOS	NOMBRES	SIAF	META	MONTO
DIRECTOR	ING. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS <small>(RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0906-2014-GRA/PRES) DEL 04/12/2014 AL 02/03/2016.</small>	11624	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N° 38589 DE ÑUÑUNHUAYCCO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO.	150,000.00
ADMINISTRADOR	WILBER PIZARRO APAICO			
INSPECTOR DE OBRA	ING. ANGEL MALDONADO SALDANA			
RESIDENTE DE OBRA	ING. WILFREDO FARFAN CARDENAS <small>(RESOLUCIÓN N° 036-2015-GRA/GG-OSRC-D)</small> ING. CIRILO A. PALOMINO MARTÍNEZ <small>(RESOLUCIÓN N° 037-2015-GRA/GG-OSRC-D)</small>			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LIZBET FLORES AROTOMA <small>(RESOLUCIÓN N° 009-2015-GRA/GG-OSRC-D)</small> <small>(RESOLUCIÓN N° 027-2015-GRA/GG-OSRC-D)</small> <small>(RESOLUCIÓN N° 048-2015-GRA/GG-OSRC-D)</small>			



3. Que, a fojas 440 obra el Memorando Múltiple N° 047-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 12 de mayo del 2016, mediante el cual el Ing. Wilber Lapa Barrocal – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho requiere a los diferentes Directores de las Sub Regiones, entre ellos al Ing. Juan Anfilogio Cauti Venegas – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, que presenten la información sobre rendiciones pendientes, mencionando en dicho memorando lo siguiente:

"(...), de acuerdo a la reunión sostenida el día jueves 05 de mayo, existe el compromiso de presentar los avances de las rendiciones de años anteriores para los días 09 y 10 de mayo; situación que ha sido cumplida sólo por algunas subregiones, por lo que la Directora de la Oficina de Contabilidad ha solicitado dar inicio a las acciones

administrativas correspondientes contra quienes resulten responsables por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de fondos".

Al respecto, en cumplimiento de sus funciones y los acuerdos adoptados, su dependencia deberá brindar la información necesaria a la Oficina Regional de Administración sobre las acciones adoptadas para solicitar a los responsables las rendiciones pendientes del año 2015, así como adoptar acciones para que las rendiciones de los habilitados del presente año se realicen de acuerdo a normativa".

4. Que, a fojas 445 obra el oficio N° 204-2016-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Directora de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho requiere al Director Regional de Administración que deberá tomar las acciones correspondientes contra quienes resulten responsables en la presentación de las rendiciones por encargo, por cuanto se aprecia que las oficinas Sub Regionales, tienen deudas pendientes por rendición desde el año 2001 a la fecha por el importe de S/.26'008,207.19, habilitados para la ejecución de las obras consideradas en el PIM de la Institución, desembolso efectuado según el requerimiento de las Oficinas Sub Regionales. Dichos saldos existentes a la fecha son:

ENTIDAD	HABILITACIÓN	RENDICIÓN	DEVOLUCIÓN	AÑO 2015	AÑO 2016	SALDO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
OFICINA SUB REGIONAL CANGALLO	33,656,144.28	24,641,379.13	4,196,697.75	4,636,488.40	181,579.00	4,818,067.40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

"A la fecha las Sub Regiones de Cangallo, Vilcashuamán, Paucar del Sara Sara y San Miguel son las que más deben a la fecha como se muestra en el cuadro adjunto, quienes vienen incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 y Directiva Regional N° 001-2015-GRA/GG-ORADM, los que señalan que el plazo de rendición será dentro de los 30 días siguientes de producido la recepción de la remesa habiendo esta dirección agotado las notificación para su respectiva rendición en reiteradas oportunidades, por lo que solicito, derivar a los órganos competentes a fin de dar inicio a las acciones administrativas correspondientes, contra quienes resulten responsables por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de fondos y así rebajar los saldos contables mantenidos en los estados financieros de esta dirección desde el año 2001".

(...)

5. Que, a fojas 443 obra el Oficio N° 039-2016-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 17 de marzo del 2016, mediante el cual el Ing. Juan A. Cauti Venegas – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo informa a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Procedimientos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho sobre la relación de residentes, supervisores, asistentes administrativos y almaceneros de las obras: "Instalación de la I.E.I. 414-29/Mx-U de la Comunidad de Tuco, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho", "Instalación de la I.E.I. 414-31/Mx-U de la Comunidad de Unión Potrero, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho", y "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 38589 Mx-NP-Centro Poblado de Ñuñunhuaycco-Los Morochucos-Cangallo-Ayacucho", durante el periodo 2013, 2014 y el primer trimestre del 2015, siendo bajo el siguiente detalle:

1. **Obra: "Instalación de la I.E.I. 414-29/Mx-U de la Comunidad de Tuco, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho"**

Año 2013

Supervisor

Residente

Asistente Administrativo

Almacenero

: Ing. Juan Mercado Espino

: Ing. Fritz Vila Huamán

: Betsy Sulca Gonzáles

: Diógenes Achahuanco Coa

Año 2014



Supervisor : Ing. Gonzalo Pretel Islava
 Residente : Ing. Rubén Mendoza Avilés
 Asistente Administrativo : Lizbeth Marilú Torres Yupanqui
 Almacenero : Yelsin Leivy Arone Quispe

2. **Obra: "Instalación de la I.E.I. 414-31/Mx-U de la Comunidad de Unión Portero, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho"**

Año 2013

Supervisor : Ing. Juan Mercado Espino
 Residente : Ing. Fritz Vila Huamán
 Asistente Administrativo : CPC. José Víctor Salvatierra Avilés
 Almacenero : Nilton Cabrera Zúñiga

Año 2014

Supervisor : Ing. Gonzalo Pretel Islava
 Residente : Ing. Rubén Mendoza Avilés
 Asistente Administrativo : Lizbeth Marilú Torres Yupanqui
 Almacenero : Rene Mendoza Chumbile

3. **Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 38589 Mx-NP del Centro Poblado de Nuínhuaycco, Distrito de Los Morochucos-Cangallo-Ayacucho"**

Año 2013

Supervisor : Ing. Javier Cháves Peralta
 Residente : Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas
 Asistente Administrativo : Dina Galindo Najarro
 Almacenero : Luis Miguel Padilla Perlacios

Año 2014

Supervisor : Ing. Bernard Ramírez Huamani
 Residente : Ing. Edwin Ochoa Janampa
 Asistente Administrativo : Dina Galindo Najarro
 Almacenero : Ruiz Cuenca Flores

Año 2015

Supervisor : Ing. Ángel H. Maldonado
 Residente : Ing. Edgar F. Arias Argumedo
 Asistente Administrativo : Lizbet Flores Arotoma
 Almacenero : Filiberto Ramos Cerda

4. **Relación de Directores, Administradores, Tesorería, Abastecimiento, Almacén Central de la Oficina Subregional de Cangallo.**

Año 2013

Director : Ing. Vladimir Rojas Najarro
 : Ing. Darwin Zorrilla Maldonado
 Administrador : CPCC. Aldo Huamani Ochoa
 Abastecimiento : CPC. Renato Gamonal Rezza
 Tesorería : CPC. Wilder Ccanto Castro
 Almacén Central : CPC. Wilder Ccanto Castro

Año 2014

Director : Ing. Galois L. Ayala Obregón
 : Ing. William Aguirre Llamas
 Administrador : Lic. Adm. Jhonel Gonzáles Mejía
 : Lic. Adm. Thurguenef Flores Palomino
 Abastecimiento : CPC. Renato Gamonal Rezza
 : CPC. Wilber Pizarro Apaico
 Tesorería : CPC. Wilder Ccanto Castro
 Almacén Central : Renán Almandroz Carrera

Año 2015

Director : Ing. William Aguirre Llamas
 Administrador : CPC. Wilber Pizarro Apaico
 Abastecimiento : Jorge Canchari Aguilar
 Tesorería : Mijael Rodríguez Palomino
 Almacén Central : Renán Almandroz Carrera

5. **Relación del personal que asumió las funciones de compromiso, devengado y pago, correspondiente al período:**

Año 2013



Gladys Mariela Saccatoma Yance

Año 2014

Betsy Sulca Gonzáles
Gladys Mariela Saccatoma Yance
Milagros Rodas Buleje

Año 2015

Mijael Rodríguez Palomino

6. Se adjunta el documento b) de la referencia, presentado por el responsable de Recursos Humanos referente al señor Nahui Puchuri, durante el año 2014.
7. El responsable del manejo fondos por encargo, es el administrador de la Oficina Subregional Cangallo, se detalla de la siguiente manera:

Año 2013

CPCC. Aldo Huamani Ochoa

Año 2014

Lic. Adm. Jhonel Gonzáles Mejía
Lic. Adm. Thurguenef Flores Palomino

Año 2015

CPC. Wilber Pizarro Apaico

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

6. Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) La Negligencia en el desempeño de las funciones.

7. Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:

DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02-2007-EF-77.15.

Artículo 49°.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.3. En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 64°.- Principales términos y condiciones de Convenios y Directivas de Encargos

f) Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.

DIRECTIVA REGIONAL N° 002-2012-GRA/ORADM-OTE – ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS OTORGADOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGOS A LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE



AYACUCHO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 031-2012-GRA/ORADM, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2012.

7. PLAZOS

7.1. las Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras de otros Pliegos que reciban fondos de la Unidad Ejecutora 0770 REGIÓN AYACUCHO SEDE CENTRAL, por la modalidad de Encargos, tendrán un plazo de treinta días (30) calendario, después de haberse recepcionado la remesa correspondiente, para la presentación de sus rendiciones documentadas de acuerdo al numeral 5.10 de la presente Directiva.

7.2. En caso de incumplimiento de la rendición solicitada en el numeral 7.1. No se efectuará la entrega de la nueva remesa hasta su regularización bajo responsabilidad del titular y del Director de las Entidades encargada del manejo de los fondos recibidos; asimismo el incumplimiento estará sujeto a las sanciones de carácter administrativo (...).

8. Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos en el Memorando N° 561-2016-GRA/GR-GG (fs.766), y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N° 90-2016/GRA-ST); se imputa presunta responsabilidad administrativa por omisión en el ejercicio de sus funciones, a los siguientes funcionarios públicos:

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA EN EL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG de fecha 18 de mayo de 2017; se les comunicó respectivamente el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador contra los servidores, , contra los servidor el **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo; por la presunta comisión de faltas disciplinarias.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

1 AÑO 2007

1. **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo (en el periodo 2007, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habría actuado



con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al primer cuadro (fs.467) del Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, el encausado no habría rendido los fondos por encargo de acuerdo al SIAF 4441 (Administración de Recursos Financieros, por el monto de S/0.20) y SIAF 6664 (Administración de Recursos Financieros, por el monto de S/.4,339.58), a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director es el encargado de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2008

2. Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, IVÁN TORRES ULLOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, IVÁN TORRES ULLOA, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo (en periodo 2008, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: 1) Del SIAF 6160 (Administración de Recursos Financieros), no se rindió el monto de S/.35,532.79; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director y el Administrador son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director y del Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, e IVÁN TORRES ULLOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, e IVÁN TORRES ULLOA, en su condición de Administrador de la Oficina Sub



Regional de Cangallo (en periodo 2008, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 7134 (Administración de Recursos Financieros), no se rindió el monto de S/.158,579.52; **2)** Del SIAF 3952 (Administración de Recursos Financieros), no se rindió el monto de S/.30.00; **3)** Del SIAF 11029 (Administración de Recursos Financieros), no se rindió el monto de S/.157,391.87; **4)** Del SIAF 8770 (Construcción de las tomas laterales en el canal Principal Chicllarazo Chontaca), no se rindió el monto de S/.17,606.21; **5)** Del SIAF 9490 (Gestión de las Oficinas Sub Regionales), no se rindió el monto de S/.26.00; **6)** Del SIAF 11038 (Construcción de las tomas laterales en el canal Principal Chicllarazo Chontaca), no se rindió el monto de S/.7,113.78; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director y el Administrador son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director y del Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2009

4. Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, e IVÁN TORRES ULLOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, e IVÁN TORRES ULLOA, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo (en periodo 2009, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 5746 (Mejoramiento de la I.E.P. N° 38128 MX-P Quispillaccta), no se rindió el monto de S/.31,390.54, **2)** Del SIAF 7137 (Mejoramiento de la I.E.P. N° 38588 MX-P de Cuchoquesera, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.934.59; **3)** Del SIAF 13217 (Elaboración de Estudios Región Ayacucho), no se rindió el monto de S/.7,650.00; **4)** Del SIAF 13634 (Mejoramiento de la I.E.P. N° 38588 MX-P Cuchoquesera, Distrito de Chuschi Provincia de Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.441.00; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director y el Administrador son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director y del Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando



económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2010

5. Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, IVÁN TORRES ULLOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, e IVÁN TORRES ULLOA, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo (en periodo 2010, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 11650 (Gestión de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/.360.00; **2)** Del SIAF 3146 (Construcción Canal de Irrigación Ccochaq –Huayllay – Región Ayacucho), no se rindió el monto de S/.82,711.78; **3)** del SIAF 8905 (Gestión de las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/.180.00; **4)** Del SIAF 3047 (Construcción del Sistema de Riego Integral Pampahuasi – Paras – Distrito de Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.612.00; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director y el Administrador son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director y del Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2013

6. Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, ALDO HUAMANÍ OCHOA – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, THURGUENEF FLORES PALOMINO – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, CPC. WILDER CCANTO CASTRO – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, ALDO HUAMANÍ OCHOA, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, THURGUENEF



FLORES PALOMINO, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO**, en su condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2013, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 0878 (Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E. Secundaria Santa Rosa del Distrito de Cangallo – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.240.00; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y el Tesorero son los encargados de realizar “Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”, conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

7. **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO**, en su condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2013, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 1121 (Construcción de Obras de Infraestructura), no se rindió el monto de S/.2,331.10; **2)** Del SIAF 1163 (Mejoramiento de prestación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 22/MX-P de Niño Jesús, Distrito de Cangallo – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.26,584.56; **3)** Del SIAF 5264 (Mejoramiento de Prestación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 22/MX-P de Niño Jesús, Distrito de Cangallo – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.145,642.81; **4)** Del SIAF 2238 (Construcción de Obras de Infraestructura), no se rindió el monto S/.500.00; **5)** Del SIAF 8289 (Sustitución y Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Pública N° 38188/MX-P Chacolla, Distrito de Chuschi – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.229,734.04; **6)** Del SIAF 9330 (Construcción de Obras de Infraestructura), no se rindió el monto de S/.640.00; **7)** Del SIAF 11231 (Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido), no se rindió el



monto de S/.200,483.08; **8)** Del SIAF 11622 (Gestión Administrativa), no se rindió el monto de S/.2,200.00; **8)** Del SIAF 13732 (Mejoramiento de Centros Educativos), no se rindió el monto de S/.317,121.81; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y Tesorero son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- 8. Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO**, en su condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2013, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 1627 (Construcción y Equipamiento del Centro Materno Infantil de la Comunidad de Catalinayocc, Distrito de Chuschi – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.82,952.46; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y Tesorero son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y el Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- 9. Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de



la Oficina Sub Regional de Cangallo, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO**, en su condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2013, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 11232 (Instalaciones de Servicios Educativos en ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Chuschi y Los Morochucos), no se rindió el monto de S/.1'596,383.14; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y tesorero son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2014

10. **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZALES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZALES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2014, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 1858 (Construcción



de Obras de Infraestructura), no se rindió el monto de S/.3,420.00; **2)** Del SIAF 2444 y 7646 (Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido), no se rindió el monto de S/.208,034.21 y S/.178,693.34, respectivamente; **3)** Del SIAF 2458 y 8361 (Instalación de Servicios Educativos en ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Chuschi y Los Morochucos), no se rindió el monto de S/.209,727.14 y S/.321,574.51, respectivamente; **4)** Del SIAF 2460 (Mejoramiento de los servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 38589 de Ñuñunhuaycco, Distrito de Los Morochucos – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.256,249.22; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y Tesorero son los encargados de realizar “Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”, conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

AÑO 2015

- 11. Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”; por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, (en periodo 2014, conforme al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D), no habrían actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones; puesto que, de acuerdo al Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM, existe un saldo por rendir del año 2007 al año 2015, por un monto de S/.4'428,454.49; por lo que, de acuerdo al Oficio N° 0130-2016-GRA/GG-OSRC-D, los encausados no habrían realizado la rendición de los fondos por encargo, siendo bajo el siguiente detalle: **1)** Del SIAF 650 (Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 38589 de Ñuñunhuaycco, Distrito de los Morochucos – Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.54,817.83; **2)** Del SIAF 1029 (Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/.31,977.89; **3)** Del SIAF 1471 (Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/.1,532.00; **4)** Del SIAF 3318 (Ampliación y Mejoramiento Integral de la Infraestructura, Equipamiento y Servicios Educativos de la I.E.P Nivel Secundario María Parado de Bellido), no se rindió el monto de S/.22,786.18; **5)** Del SIAF 8202 (Mejoramiento de Prestación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 22/MX-P de Niño Jesús, Distrito de Cangallo – Ayacucho), no se rindió el monto de S/.56,553.53; **6)** Del SIAF 9707 (Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido), no se rindió el monto de S/.16,409.39; **7)** Del SIAF 10176 (Apoyo al ciudadano, familia y discapacitado), no se rindió el monto de S/.5,000.00; **8)** Del SIAF 11624 (Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. primaria N° 38589 de Ñuñunhuaycco de los Morochucos – Cangallo – Ayacucho), no se



rindió el monto de S/.150,000.00; a sabiendas que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49 de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y el Tesorero son los encargados de realizar "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días", conforme al inciso f) del Artículo 64° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15; por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por parte del Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, se estaría perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto no permitiría realizar la rebaja de las deudas existentes. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Que, asimismo, de los actuados se presume que las irregularidades administrativas incurridas por el Director, Administrador y Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo en el periodo 2007 al 2015, habrían generado perjuicio económico a la Entidad; **para tal efecto en su oportunidad se remita copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional**, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo dispuesto en los artículos 16] ítem 16.1, artículo 22° ítem 22.1, 22.2 y ss. De la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – Decreto Legislativo N° 1068, concordante con el artículo 37° de su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

NORMA JURIDICA VULNERADA:

➤ **Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil**

Artículo 85°, inciso d)

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA:

1. Que, mediante Memorando N° 561-2016-GRA/GR-GG (fs.766), el Ing. Alberto Morote Sánchez – Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remite el Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM a la Abg. Sandra Bendezú Avilés – Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ayacucho para la implementación de acciones administrativas, respecto a las habilitaciones presupuestales para la ejecución de todas las obras existentes en la Sub región Cangallo, durante el periodo 2007 – 2015, del cual existen saldos de cuentas por rendir ascendente a un monto de S/.4'428,454.49, que se hallan pendientes de su rendición por los funcionarios y/o servidores que han venido laborando en periodo delimitado. Por lo que, dispone que se implemente las acciones administrativas emergentes previa evaluación, contra los que resulten responsables, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho.

MEDIOS PROBATORIOS:

1. Que, mediante Memorando N° 561-2016-GRA/GR-GG (fs.766).
2. Que, mediante Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM (fs. 765).
3. Que, mediante Oficio N° 039-2016-GRA/GG-OSRC-D (fs. 443).



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, con fecha 18 mayo del 2017, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG y se comunicó a los servidores **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, de ese entonces, el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, notificándose el 18 de mayo del 2017, (fs. 842/843), el 19 de mayo del 2017 (fs. 845).

Que, mediante Memorando N° 561-2016-GRA/GR-GG, de fecha 05 de julio del 2016, el Ing. Alberto Morote Sánchez – Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remite el Informe N° 07-2016-GRA/GG-ORADM a la Abg. Sandra Bendezú Avilés – Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ayacucho para la implementación de acciones administrativas, respecto a las habilitaciones presupuestales para la ejecución de todas las obras existentes en la Sub Región de Cangallo, durante el periodo 2007 – 2015.

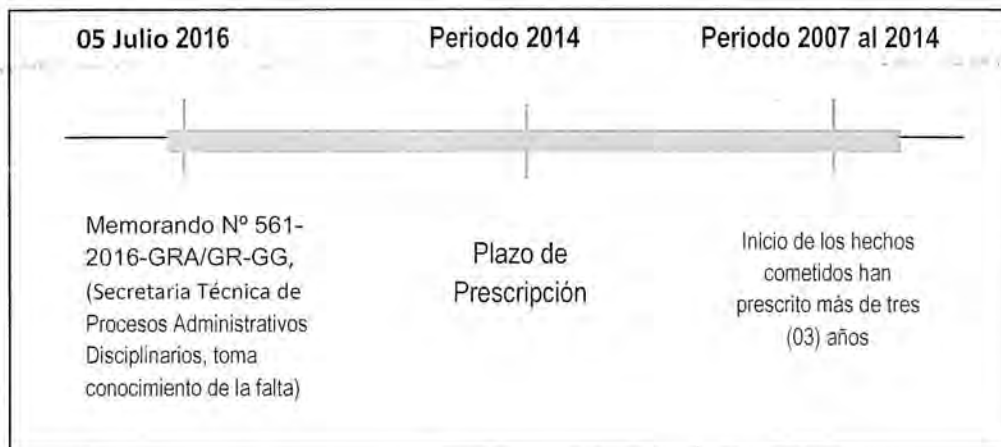
Que, con posterioridad a la vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil se emitió la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y su reglamento General, establece en el Numeral 10.1 **Prescripción para el inicio del PAD:** “*La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (03) años calendario de haberse cometido la falta salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la secretaria técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (03) años*”.

Que, asimismo, mediante Memorando N° 561-2016-GRA/GR-GG, de fecha 05 de julio del 2016, tomo conocimiento la Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ayacucho, de las presuntas faltas, estando a ello el proceso en el presente expediente administrativo debió instaurarse hasta antes del 2015, ya que como establece la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC en el Numeral 10.1 **Prescripción para el inicio del PAD:** “*La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (03) años calendario de haberse cometido la falta salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la secretaria técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (03) años*.” y lo establecido en la RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 001-2016-SERVIR/TC, en tal sentido, en el presente proceso operaría el plazo de prescripción más de tres (03) años de cometida la falta, esta fue de los periodo 2007 al 2014, por ende estaría operando el plazo de prescripción para el Inicio del Proceso Administrativo de más de los tres (03) años, ya que de los antecedentes del



expediente disciplinario se observa que, debió poner en conocimiento los responsables a las autoridades competentes sobre los hechos que suscitaron en los años 2007, 2008, sucesivamente para no dejar prescribir dicho proceso.

Lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



En tal sentido, estando a lo precedentemente expuesto, el inicio del presente proceso administrativo disciplinario, tuvo que instaurarse antes que operara la prescripción de los (03 años).

Que, con de fecha 16 de mayo del 2017, se remitió al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe de Precalificación de N° 62-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp.90-2016-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los procesados servidores, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 mayo del 2017.



Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹ y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH², el Órgano Instructor procedió a la notificación con la Resolución Gerencial Regional de N° 136-2017-GRA/GR/GG, de fecha 18 de mayo del 2017, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los procesados servidores **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, siendo notificado el 19 de mayo del 2017 (fs. 341), **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, siendo notificado el 18 de mayo del 2017, (fs. 842), y **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo; siendo notificado el 23 de mayo del 2017 (fs. 846); por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. De la Ley de

¹Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

²Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.

Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

Que, los procesados servidores Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, y **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo; no habiendo presentado su descargo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; y en este extremo, al no hacer uso de su derecho, pese a estar notificado válidamente, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 de mayo del 2017.

Que, el procesado servidor MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo; solicitó ampliación de plazo de fecha 30 de mayo del 2017, el mismo que presenta su descargo de fecha 07 de junio del 2017, dentro de plazo legal, establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGOS ESTABLECIDOS:

II.- PETITORIO

Que, invocando interés y legitimidad para obrar, como pretensión principal solicito se me exima de toda responsabilidad administrativa y se archive los actuados dándose por concluido el procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa, por no haberse quebrantado los deberes funcionales de lealtad a que están obligados los funcionario y servidores, a mérito de los fundamentos de hecho que paso a exponer:

III FUNDAMENTOS DE HECHO:

Primero.- *La importancia que puede tener el procedimiento administrativo dentro de la función pública, se justifica porque es una de las manifestaciones del ejercicio de las porciones de poder-responsabilidad otorgadas a las diversas entidades que conformada la Administración Pública y, demás, importa porque es la vía que debe seguir los ciudadanos para acceder a determinados derechos necesarios para llevar a cabo actividades dentro del entramado social.*

*Por ello, los principios que lo deben guiar el diseño y la ejecución de los procedimientos administrativos están orientados para que estos sean simples, y no se constituyan en una exigencia extra legal o extremadamente rígida para los ciudadanos. Los principios que enuncia la Ley, de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; el **debido procedimiento**, es una extensión del derecho constitucional reconocido al debido proceso, para poder exponer sus argumentaciones, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada en e derecho; el de **razonabilidad**, cuando la potestad de restringir derechos, establecer obligaciones, o calificar infracciones y determinar las*



sanciones, se haga respetando las competencias atribuidas y la debida proporción entre los medios a emplear los fines públicos que se tutelan; el de **informalismo** o indubio pro actione, en virtud del cual las normas deben ser interpretadas favorablemente a la admisión de la acción y la obtención de una decisión final.

Segundo.- Que, en la Resolución Gerencial General Regional N°136-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 de mayo del 2017, de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en sus numerales 11) se me imputa la presunta responsabilidad administrativa, en mi condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo de los periodos 2008, 2009, 2010, por las presuntas Faltas de Carácter Disciplinario previsto en el inciso d) del Art. 85° del Ley N°30057, “ **LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**” por cuanto existen indicios que hacen presumir que el recurrente en mi condición de Administrador de Tesorero no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de mis funciones, por cuanto existen saldos por rendir del año 2015, por un monto de S/ 150,000.00 Soles.

Tercero.- De los actuados se colige que el recurrente en mi condición de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, no haber realizado las rendiciones de los fondos por encargo no se ha realizado las rendiciones de los SIAFs: N° 650, 1029, 1471, 3318, 82,92, 9707, 10176 y 11624, así mismo es de manifestar señor Gerente que los **cargos imputados en el numeral 11), se me imputa cargos del año 2014, donde el recurrente no ha prestado sus servicios para la Oficina Sub Regional de Cangallo.** Conforme a la resolución de Contrato y/o Prorroga de servicios personales, así mismo de acuerdo a los cuadros de responsabilidad de los SIAF del año 2015 a (fojas 15 al 18) de la Resolución materia de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, el recurrente no se encuentra incluido, sin embargo muy a pesar de no estar inmerso en el cuadro paso a cumplir del descargo según el siguiente detalle:

Previamente al desarrollo me permito poner en su conocimiento que el suscrito presto sus servicios en la condición de Contrato para desempeñar las funciones de Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo a partir del 19 de enero al 30 de abril del 2015, conforme a la Resolución Directoral Sub Regional N° 0001 y 0014-2015-GRA/GG-OSRC-D y Memorandos N° 019-2015--GRA/GG-OSRC-D, de Asignación de Funciones y Acta de Entrega de Cargo de fecha 04 de mayo de 2015, donde el recurrente ha prestado su servicios a la Oficina Sub Regional de Cangallo por 03 meses y 11 días en el espacio comprendido del 19 de enero al 30 de abril de 2015.

SIAF N°650, (Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 38589 de Nununhuayco del Distrito de Morochucos – Cangallo - Ayacucho), no se rindió el monto de S/. 54,817.83, que de acuerdo al inciso 49.3 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el Director, Administrador y Tesorero de y Administrador de la Oficina Sub Regional e Cangallo son los responsables de realizar “Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben de realizarse casa 30 días, conforme al inciso f) del Artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, por consiguiente, ante la omisión en la rendición de los fondos por encargo por el Director, Administrador y Tesorero de la



Oficina Sub Regional de Cangallo se vienes perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, por cuando no permite realizar la rebaja de las deudas existentes.

Referente al **SIAF 650** es de precisar que dicho SIAF no se encuentra descrito en los cuadros de responsabilidad de los SIAF del año 2015 a (fojas 15 al 18), porque uno de los derechos del administrado es el conocimiento de los cargos formulados en contra del imputado. Debe entenderse por cargos Administrativos, aquella relación o cuadro de hechos, acontecimiento histórico de relevancia administrativa, que se atribuye al imputado y, que prima facie, justifican la Negligencia en el desempeño de funciones del servidor.

De ahí, que se puede decidir con toda corrección, que la imputación administrativa, cumple un papel trascendental en el proceso administrativo, no sólo en orden cautelar las garantías administrativas elementales, sino también de garantizar el respeto inescrupuloso del principio de legalidad material de que el relato fáctico, sirve al persecutor público para construir su hipótesis de incriminación, se adecua plenamente a los alcances normativos del tipo administrativo en particular; de no ser así, se promueven persecuciones administrativas, que finalmente traerán consecuencias indeseables, para con los fines que debe desplegar la Justicia Administrativa en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, por lo que solicito se me exceptúe del cargo, materia de investigación.

SIAF 1029.- Administración de los Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/.31,977.89, en este SIAF, de acuerdo al Cuadro de rendición de SIAF (fojas 16), se encuentra incursos el ex Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo el Ing. William Aguirre Llamas y Ex – Administrador cuyo nombre y apellido no fueron consignados y que el recurrente no se encuentra inmerso en el referido cuadro, sin embargo es de precisar conforme al Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendientes de Rendición Ppto 2001 al 2017, emitido por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, se observa que dicha habilitación por el monto de S/. 40,368.00 ha sido rendido en su totalidad reflejando como saldo S/.0.00 soles, más aún de acuerdo a mi permanencia en dicha Institución como personal contratado a 30 de abril del 2015, mi persona no ha ejecutado ni realizado las rendiciones, por haber concluido mi relación contractual con la Entidad el 30 de abril de 2015, posiblemente habría ejecutado y realizado las rendiciones el personal que me haya reemplazado, en consecuencia dicha observación no es atribuible a mi persona y se exima de la responsabilidad administrativa que se me atribuye...

SIAF N° 1471. Administración de los Recursos Financieros en la Oficina sub Regionales y Unidades Operativas), no se rindió el monto de S/. 1,532.00, en este SIAF, de acuerdo al Cuadro de rendición de SIAF, de acuerdo al Cuadro de rendición de SIAF (fojas 16), se encuentran incursos el ex Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo el Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS y el Ex – Administrador WILBER APAICO, el recurrente no se encuentra inmerso en el referido cuadro, sin embargo es de precisar conforme al Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendiente de Rendición Ppto 2001 al 2017, emitido por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, se observa que dicha habilitación por el monto de S/. 11,772.00, ha sido rendido en su totalidad reflejando como saldo S/. 0.00 Soles, más aun de acuerdo a mi permanencia en dicha Institución



como personal de contratado al 30 de abril del 2015, mi persona no ha ejecutado ni realizado las rendiciones, por haber concluido mi relación contractual con la Entidad el 30 de abril de 2015, posiblemente habría ejecutado y realizado las rendiciones, el personal que haya remplazado, en consecuencia dicha observación no es atribuible a mi persona y se exima de la responsabilidad administrativa que se me atribuye.

REFERENTE A LOS SIAF N° 3318, 8292, 9707 Y 11624. Debo precisar que en los mencionados asignados de acuerdo al cuadro de rendición de los precitados SIAF (fojas 16,17 y 18), se encuentran incursos el ex Director de la Oficina Sub Región de Cangallo el Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS y el Ex – Administrador WILBER APAICO, el recurrente no se encuentra inmerso el precitado cuadro, es de precisar conforme al Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendiente de Rendición Ppto 2001 al 2017, emitido por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, se observa que dichas habilitaciones se encuentran en la condición de no rendido sin embargo estas asignaciones presupuestales fueron otorgados a la Oficina Sub Región de Cangallo después de haber concluido mi relación contractual con la entidad y el recurrente no tuvo ninguna participación en los casos metería de investigación, por lo que solcito se me exima de la responsabilidad administrativa que se me atribuye.

Tercero.- Es de advertir señor Gerente, que la potestad sancionadora de la administración pública es el poder judicial que permite castigar a los administrados cuando éstos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general, establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible cuales son los principios de la potestad sancionadora administrativa. La relación a la tipificación de conducta sancionables o infracciones, el numeral 4 del artículo 230° de la Ley N° 27444, al desarrollar el principio de tipicidad de la potestad sancionadora administrativa, determina que solo constituyen conductas sancionables administrativas las infracciones previstas expresamente en normas con rango legal mediante su tipificación como tales, sin advertir interpretación extensiva o analogía, por lo tanto, las entidades solo podrán sancionar la comisión de conductas que hayan sido previamente tipificados como lícitas, mediante normas que describan de manera clara y específica el supuesto hecho del infractor y la sanción aplicable.

Cuarto.- De los actuados el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario debe considerar como una conducta administrativa que no amerita sanción en relación a la sanción a imponer, corresponde graduar la intensidad de la sanción a imponer en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen el procedimiento administrativo disciplinario, en concordancia con el artículo 87 de la Ley N° 30057, de la Ley del Servicio Civil, la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: a) (...). En este sentido, evaluando los supuestos de graduación de sanción descritos en el dispositivo legal antes aludido, en el presente caso no se advierte una grave afectación a los intereses o bienes protegidos por el Estado; no ha habido ocultamiento de la falta cometida; que el imputado no ostenta el cargo de grado de jerarquía y especialidad; las



circunstancias en las que se cometió la falta han sido expuestas por el investigado durante el procedimiento y no constituyen agravantes; no existe concurrencia de faltas; no existe participación de más servidores; no existe reincidencia en la comisión de la falta; imputada no tiene carácter de continuidad; no existe manera alguna, beneficio ilícito como consecuencia de la comisión de la falta. Siendo así, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad en relación a la falta cometida, corresponde no sancionar al investigado.

Por estas consideraciones Señor Gerente, siendo evidente que en mi caso no concurre la necesaria relación la causalidad prevista en el numeral 8 del Artículo 230° de la Ley N° 27444 en los hechos atribuidos en la Resolución N° 002-2016-CG/INS, el actor no ha incurrido en faltas de carácter Disciplinario ni haber quebrantado los deberes funcionales de lealtad y probidad, garantizando el principio Constitucional de fidelidad a los intereses públicos a que están obligados los funcionarios y servidores. En el presente caso no existe indicios relevantes de la comisión de faltas de carácter disciplinario, y no existen suficientes elementos de convección para el inicio del Procedimiento Sancionador, pido que en un acto de justicia su autoridad determina la extensión absoluta de responsabilidad administrativa atribuida.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamentos de derecho de mi descargo es en base a:

1. Artículo IV Principios del Procedimiento administrativo, establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo Generales y Sub numerales Siguientes:
 - 1.1. Principio de legalidad.- (...).
 - 1.2. Principio de razonabilidad, (...).
 - 1.3. Principio de Presunción de veracidad, (...).
2. El numeral 4, del Artículo 230° de la Ley N° 27444 (...).
3. Art. 2016° del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa la intervención económica de las obras una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución del trabajo, sin llegar al extremo de resolver el contrato, sin que el contratista quede al margen de sus obligaciones contractuales.
4. Artículo 10 de la Ley N° 27444 Procedimiento administrativo Generales, que establece que son causales de nulidad los vicios administrativos, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contratación a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentadas.

ANALISIS DEL DESCARGO:

Todo lo fundamento del presente caso se ha valorado su descargo presentado por el servidor MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, estando en el presente expediente administrativo, demuestra mediante Reporte de habilitaciones de fondos pendientes de rendición ppto 2001 al 2017, de los SIAFs 650,1029 y 1471(fs. 1068), en la que ha sido rendido en su totalidad como saldo S/. 0.00 Soles; durante este periodo ha sido contratado tal como demuestra mediante Resolución Directoral Subregional N° 0001-2015-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 19-01-2015 al 31-03-2015, (fs. 1066/1067); asimismo mediante Resolución Directoral Subregional N° 0014-2015-GRA/GG-OSRC-D, se le amplía su contrato del 01-04-2015 al 30-04-2015 (fs. 1062/1065), en la que se le asigna funciones como responsable de Tesorería mediante



Memorando N° 060,019-2015-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 19 de enero del 2015, (fs. 1060/1061), por cuanto demuestra mediante Acta de entrega de cargo, de fecha 04 de mayo del 2015 (fs. 1050/1059), por lo que, está debidamente comprobado a través de las pruebas.

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo tanto tomando en consideración de los periodos 2007 al 2014, los pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y estando a los documentos del acervo documentario; **AMERITA DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA** en el siguiente extremo, iniciada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG emitida de fecha 18 mayo del 2017, en contra de los servidores **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, de ese entonces; **sin perjuicio que se disponga las acciones administrativas disciplinarias para identificar la responsabilidad administrativa de quienes dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando las causas que originaron la prescripción en ese extremo**; por cuanto se amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia de faltas de carácter disciplinario del periodo 2015, en contra de los procesados servidores **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, y **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, por ende, se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N°30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el **ÓRGANO SANCIONADOR** ha remitido la **Carta Múltiple N° 020-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-(Exp.90-2016)**, con la cual se comunica a los procesados servidores **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, siendo notificado el 09 de mayo del 2018, con la cual se le comunica a los procesados sobre determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el **Órgano Instructor**, para el ejercicio de su derecho a la defensa conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificado conforme a ley; cuya constancia de notificación obra a fojas 1203 del expediente administrativo.



Que, mediante **Carta Múltiple N° 20-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-(Exp.90-2016**, se le notificó al procesado servidor **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, por cuanto no solicito su Informe Oral.

Que, mediante **Carta N° 11-2018-ING/WALL de fojas 1203/1210**, de fecha 15 de mayo del 2018, el procesado servidor **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, solicita el Informe Oral, motivo por el cual estando dentro del término otorgado se le concede lo solicitado mediante **Carta N° 410-2018-GRA/GG-ORADM-ORH** para el día 16 de mayo del 2018 a horas 3:00 p.m, conforme obra en autos (fs.1211).

Que, el día 16 de mayo del 2018 a horas 3:00 p.m, mediante acta de presentación de Informe Oral, se procede a rendir el informe Oral, concedido ante el Órgano Sancionador, el mismo que es registrado filmicamente; Diligencia en la cual el servidor **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, en aquel entonces Ing. William Aguirre Llamas, de profesión Ingeniero Civil, estuvo como Director en el periodo diciembre 2014 a febrero 2016, lo que me imputan en el informe manifiesto que no hice la rendición correspondiente en el periodo 2015, es totalmente falso, por cuanto puedo comprobarlo con el documento que he obtenido en la oficina de Contabilidad en donde manifiestan que en ese periodo se rindió la totalmente al 100%, por lo tanto, pido tenga a bien de absolverme sobre este caso de sanción; primeramente el informe no está debidamente elaborado ni evaluado, ya que compruebo mediante información del área contable al 100%; puedo referirme referente al saldo que tenía en el año 2007-2015, que es por un monto de S/4,428.00, dicho saldo corresponde a las anteriores gestiones que ellos debían informar; durante mi gestión se ha informado a la gerencia y algunas oficinas, que no han realizado el seguimiento correspondiente para ver que ha sucedido con dichos documentos lo que han hecho es archivar, ya que su responsabilidad es de la Central, por cuanto no ayudan a las Sub Regiones para hacer una debida gestión; en ese periodo como le manifiesto hubo diferentes Directores y se les está solicitando que hagan su atestado correspondiente en su debido tiempo, caso contrario el Gobierno Regional de Ayacucho tomará acciones sobre esos vacíos de las rendiciones que aún no se ha cumplido.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 13-2018-GRA/GR-GG (Exp. N° 90-2016-GRA-ST) recomienda Se **IMPONGA** la sanción disciplinaria de: **SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por DIEZ (10) DIAS** a los servidores **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo y **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; **ÉSTE ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta contra los procesados, **NO ES RAZONABLE** porque, se ha vulnerado principio del debido procedimiento y el Principio de Razonabilidad lo cual se pasa a detallar:

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una



decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Así mismo, el servidor en su informe oral presenta nuevos medios de pruebas lo cual se adjunta al presente:

- **REPORTE DE HABILITACIONES DE FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN PPTO 2001 AL 2018**, de la Oficina Sub Regional de Cangallo, lo cual se puede apreciar que, ha cumplido con la entrega de rendiciones pendientes contables del periodo 2015, de la Sub Región de Cangallo (Fs. 1208).

Lo cual con estos documentos quedarían desvirtuadas sobre las faltas disciplinarias que se le imputan a los procesados, teniendo en cuenta que la actividad probatoria resulta fundamental, ya que constituye una garantía a los administrados de una actuación imparcial de la Administración, así como la efectiva tutela de su derecho de defensa, y ello resulta de especial importancia en este tipo de procedimientos donde la Administración actúa como juez y parte. La Constitución y la ley reconocen el derecho de los administrados a ofrecer medios probatorios respecto de los hechos que arman; no. Obstante, la tendencia actual es que quien asuma la carga de la prueba sea quien se encuentre en una mejor posición para probar un hecho.

En consecuencia se toma en consideración que no hubo un perjuicio a la entidad ni Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; por ello lo fundamentado exime de los cargos imputados a los procesados servidores **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo; y **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, sobre Faltas de Carácter Disciplinario. **Esta Dirección de Recursos Humanos, en su condición de Órgano Sancionador aprueba la recomendación formulada;** al haberse determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa formulada contra los procesado y por consiguiente el archivamiento del citado procedimiento administrativo Disciplinario aperturado en su contra, emitiéndose el acto resolutive.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ABSOLVER** al servidor **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, de los cargos imputados en su contra en el Procedimiento Administrativo Disciplinario; por no estar demostrada su responsabilidad en la comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL



DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSOLVER al servidor **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo y **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, de ese entonces, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se DECLARE LA PRESCRIPCIÓN de oficio, de la acción administrativa, iniciada con la Resolución Gerencial Regional N° 136-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 de mayo del 2017, contra los servidores: **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, de ese entonces, por no haberse comunicado desde el momento que suscitaron los hechos para determinar la investigación administrativa, emitida después de transcurrido más de tres (03) años, conforme a la normativa vigente mencionada en los considerandos precedentes, la misma que deberá **ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el Archivamiento de la denuncia con respecto a los servidores **Ing. JHONNY NUÑEZ ESCALANTE** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. CARLOS ZEVALLOS SOLDEVILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **IVÁN TORRES ULLOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. VLADIMIR ROJAS NAJARRO** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. DARWIN MALDONADO ZORRILLA** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **ALDO HUAMANÍ OCHOA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **THURGUENEF FLORES PALOMINO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Ayacucho, **CPC. WILDER CCANTO CASTRO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGÓN** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **JHONEL GONZÁLES MEJÍA** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** – Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, **WILBER PIZARRO APAICO** – Administrador de la Oficina Sub Regional de Cangallo y **MIJAEL RODRÍGUEZ PALOMINO** – Tesorero de la Oficina Sub Regional de Cangallo, actuados que obran en el expediente Disciplinario, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- OFICIALIZAR a los servidores mediante la comunicación del presente acto resolutivo y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el



procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al **Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
MAG. WILIAM GOMEZ APONTE
Gerente de la Oficina de Recursos Humanos